RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO 0281-2017 ASOCIADO A LA ORDEN DE COMPRA N°21416 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA Y UT SOFT-IG.

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia No 616 del 04 de octubre de 2013, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia y UT SOFT-IG se suscribió el Contrato 0281-2017 asociado a la orden de compra N°21416, cuyo objeto es: "Renovar licencias de Microsoft Office 365 Plan E3, adquisición de Advanced Threat Protection (Atp) y Power Bi para el IDEA - Instituto para el Desarrollo de Antioquia"

2. Que el acta de inicio se suscribió el uno (1) de noviembre de 2017.

3. Que el plazo de ejecución del presente contrato se previó en 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

4. Que vencido el plazo de ejecución del contrato, el IDEA procedió a la elaboración del protocolo del acta de liquidación, la cual fue remitida al contratista a través de comunicación 2201800001767 el 11 de julio de 2018, para su firma u observaciones; pese a esto no se recibió respuesta.

5. Que el 23 de agosto de 2019 se envía nuevamente el acta de liquidación mediante radicado 2201900003020, informando al representante legal que, si en 15 días hábiles no se recibe respuesta, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia procederá a realizar la liquidación unilateral.

6. Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone. *"Del plazo para la liquidación de los contratos. la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo por cualquier otra causa.*

1. *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

2. *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que*

se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

7. Que de acuerdo a lo anterior y ante la no suscripción del acta de liquidación bilateral por parte del contratista UT SOFT-IG, se hace necesario proceder a liquidar unilateralmente el Contrato 0281-2017 asociado a la orden de compra N°21416.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato 0281-2017 asociado a la orden de compra N°21416, cuyo objeto es: "Renovar licencias de Microsoft Office 365 Plan E3, adquisición de Advanced Threat Protection (Atp) y Power Bi para el IDEA - Instituto para el Desarrollo de Antioquia", en los términos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el Valor y Forma de Pago, el siguiente es el balance financiero:

ANÁLISIS ECONÓMICO (BALANCE DE EJECUCIÓN)	
ITEM	**VALOR**
VALOR INICIAL	$107.639.845,61 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN (S)	
VALOR TOTAL	$107.639.845,61 IVA INCLUIDO
VALOR CANCELADO	
FACTURA N°	**VALOR**
1209 del 27 de noviembre de 2017	$107.639.845.61
VALOR TOTAL CANCELADO	$107.639.845.61
VALOR SIN EJECUTAR	0
VALOR POR PAGAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN	0
VALOR REINTEGRO AL PRESUPUESTO DEL IDEA	0

TERCERO: Declarar a las partes a paz y salvo por todos los conceptos y obligaciones derivados del Contrato 0281-2017 asociado a la orden de compra N°21416.

CUARTO: Notifíquese personalmente en los términos establecidos en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto se concede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, según el caso.

SEXTO: El presente acto se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop- de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Medellín a los 19 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUERRA TRESPALACIOS
Subgerente de Administrativo

Trascriptor: Paula Andrea Jaramillo Alarcón, Profesional Universitario

Aprobó: Fabian Montoya Roldan, Director de Sistemas

Revisó: Liliana María Correa Posada

Archivar en el expediente contrato 0281-2017 asociado a la orden de compra N°2141